

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 0**0290** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Con observancia en lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., indíquese en el acápite de notificaciones la dirección tanto física como electrónica en donde recibe notificaciones el garante y/o deudor José Antonio Rodríguez. Precisado lo anterior, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, si la dirección suministrada corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ

 $\begin{array}{c} \textit{JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE} \\ \textit{BOGOTÂ D.C.} \end{array}$

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **15 ELECTRONICO** Hoy **23 DE JULIO DE 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.